



CONVENIO MODIFICATORIO NO. UACH-CCMS-03-2022/D-CM1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. **UACH-CCMS-03-2022/D**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. ALEJANDRO CALDERÓN LANDAVERDE**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**” Y, POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **INSTALACIONES HIDROMECÁNICAS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. LUIS GERARDO ORTEGA MENDOZA** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL QUE SE DENOMINARÁ “**EL CONTRATISTA**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

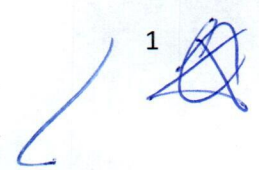
DECLARACIONES

I.- Declara “**LA UNIVERSIDAD**” por conducto de su representante:

I.1.- Que se sujeta a las mismas declaraciones vertidas en el Contrato de Obra a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. **UACH-CCMS-03-2022/D**, en adelante “**EL CONTRATO DE OBRA ORIGINAL**”, del cual se desprende el presente **Convenio Modificadorio**, en cuanto se refiere a su naturaleza, objeto, representante, personalidad y capacidad jurídica para contratar del mismo y el domicilio para todos los efectos legales.

I.2.- Que reconoce la validez y cumplimiento, por parte de **INSTALACIONES HIDROMECÁNICAS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V** representada por el **C. LUIS GERARDO ORTEGA MENDOZA**, del Contrato de Obra a base de Precios Unitarios y Tiempo determinado No. **UACH-CCMS-03-2022/D**, “**EL CONTRATO DE OBRA ORIGINAL**”, efectuado con el mismo el día 08 de julio de 2022, manifestando su conformidad para la celebración del presente **Convenio Modificadorio** dada la necesidad de cubrir volúmenes adicionales a los contratados, así como trabajos extraordinarios derivados de algunos cambios solicitados por la unidad académica beneficiaria de la obra, lo anterior en los trabajos de “**CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE CUIDADO UBICADA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA CON DOMICILIO EN EL CAMPUS II DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA**”

Lo anterior, debido a la conveniencia de ampliar el objeto de “**EL CONTRATO DE OBRA ORIGINAL**”.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

I.3.- Que los fondos con los que se liquidarán los trabajos antes aludidos, serán cubiertos con recursos del Impuesto Universitario, conforme a lo determinado por el artículo 53 Fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y artículo 36 de Reglamento de Presupuesto Gasto y Contabilidad, según oficio de autorización **No. DA-341/2022** con fecha de 20 de junio del 2022.

I.4.- Que el Dr. Alejandro Calderón Landaverde acredita su personalidad como Coordinador de Construcción, Mantenimiento y Servicios con nombramiento de fecha 1 de febrero de 2022, expedido a su favor por el Dr. Jesús Villalobos Jión, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Asimismo, cuenta con Poder Especial para suscribir en nombre y representación de la Universidad todos los documentos y actos jurídicos inherentes, exclusivamente los derivados de los procesos adjudicatarios de obra pública y servicios relacionados con la misma efectuados por la Universidad Autónoma de Chihuahua, de fecha 4 de abril de 2022, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público Número 10 en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos e inscrito en el acta número 11,696, del Libro de Registro de Actas, número 14. Facultades que no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

I.5.- Que tiene establecido su domicilio en Calle Escorza No. 900, Col. Centro en la ciudad de Chihuahua, Chih., mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.- Declara "EL CONTRATISTA":

II.1.- Que se sujeta a las mismas declaraciones vertidas en el Contrato de Obra a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado **No. UACH-CCMS-03-2022/D "EL CONTRATO DE OBRA ORIGINAL"**, del cual se desprende el presente **Convenio Modificatorio**, en cuanto se refiere a su personalidad y capacidad jurídica para contratar, así como su domicilio para todos los efectos legales.

II.2.- Que con fecha 08 de julio de 2022, celebró el Contrato de Obra a base de Precios Unitarios y Tiempo determinado **No. UACH-CCMS-03-2022/D, "EL CONTRATO DE OBRA ORIGINAL"**, con **"LA UNIVERSIDAD"**, en el cual se obligó a realizar los trabajos consistentes en: **"CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE CUIDADO UBICADA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA CON DOMICILIO EN EL CAMPUS II DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA"**. Siendo el importe contratado de **\$2'798,100.29 (dos millones setecientos noventa y ocho mil cien pesos 29/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$447,696.05 (cuatrocientos**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

cuarenta y siete mil seiscientos noventa y seis pesos 05/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un importe total de **\$3,245,796.33 (tres millones doscientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y seis pesos 33/100 M.N.)**.

Esta cantidad sólo podrá ser rebasada conforme a lo dispuesto en la Ley orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en su Reglamento del presupuesto, gasto y contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua y a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y artículos 116 al 118 de su Reglamento, por lo que si **“EL CONTRATISTA”** realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

II.3.- El plazo de ejecución de los trabajos según contrato de obra es de **80** (ocho, cero) días naturales, por lo que **“EL CONTRATISTA”** se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato el día 11 de julio de 2022 y terminarlos el día 28 de septiembre de 2022 de conformidad con el programa de obra aprobado.

II.4.- Que está de acuerdo en celebrar el presente **Convenio Modificatorio** en los términos descritos en la declaración **I.2** de este instrumento jurídico, contando con la capacidad técnica y económica requeridas para obligarse a la ejecución de la obra señalada.

II.5.- Que se encuentra debidamente registrado ante las autoridades correspondientes.

II.6.- Que conoce plenamente el contenido de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Reglamento del Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua así como también la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su reglamento, así como las normas de construcción vigentes de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

III.- Declaran ambas partes:

III.1.- Que se obligan en los términos de **“EL CONTRATO DE OBRA ORIGINAL” No. UACH-CCMS-03-2022/D** y del contenido de la Ley orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua y su Reglamento del Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de manera supletoria a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su reglamento.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan lo que se consigna en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente **Convenio Modificatorio** consiste en cubrir volúmenes adicionales a los contratados, así como trabajos extraordinarios derivados de algunos cambios solicitados por la unidad académica beneficiaria de la obra, lo cual es necesario para la adecuada y correcta terminación de los trabajos de **“CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE CUIDADO UBICADA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA CON DOMICILIO EN EL CAMPUS II DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA”**.

SEGUNDA.- MONTO.

No se modifica, continúa siendo el indicado en la declaración II.2, del presente **Convenio Modificatorio**.

TERCERA.- PLAZO.

El plazo de ejecución no sufre ningún cambio y sigue siendo de **80** (ocho, cero) días naturales contenidos en el Contrato de Obra inicial e indicado en la declaración II.3, del presente convenio.

CUARTA.- La volumetría adicional de conceptos de catálogo y de conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato de obra, son parte integrante del finiquito que forma parte de este contrato, como si a la letra se insertara.

QUINTA.- “EL CONTRATISTA” conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de las estimaciones que se le cubran, se le hagan las siguientes retenciones:

A).- Del 0.2% (dos al millar), del importe de cada estimación para aportarlo voluntariamente a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la Industria de la Construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, en cumplimiento al Convenio celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

B).- Del 0.1% (uno al millar), para obras de beneficio social, al Desarrollo Integral de la Familia en cumplimiento al Convenio celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

SEXTA.- Los costos indirectos y el financiamiento de la contratación original no sufren cambio alguno.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines.

4

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines.



SÉPTIMA. - “EL CONTRATISTA” se obliga a:

A).- Garantizar los trabajos previamente a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la garantía vigente por una fianza a favor de “**LA CONTRATANTE**” por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra, para responder del saneamiento para el caso de evicción, de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha de recepción formal de los trabajos, en el caso de que no exista inconformidad por parte de “**LA CONTRATANTE**”.

B).- **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.** Fianza por el diez por ciento (10%) del monto total contratado. Esta fianza deberá ser presentada a la firma del contrato. Si transcurrido éste plazo no se otorga la fianza, “**LA CONTRATANTE**” determinará la rescisión administrativa del contrato.
Si hubiere modificaciones en cuanto al monto del contrato, se deberá constituir póliza de fianza que garantice el cumplimiento de las obligaciones que se generen en virtud de dicha modificación.

OCTAVA.- Las partes convienen que con excepción de lo expresamente estipulado en este **Convenio Modificatorio**, todas y cada una de las demás cláusulas así como los anexos del “**CONTRATO DE OBRA ORIGINAL**”, queden en vigor y rijan las obligaciones entre “**LA CONTRATANTE**” y “**EL CONTRATISTA**”.

NOVENA.- “**EL CONTRATISTA**” asume su responsabilidad como patrón del personal que ocupe durante y con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este **Convenio Modificatorio**.

DÉCIMA.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este **Convenio Modificatorio**, serán resueltas mediante el Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, por lo que “**EL CONTRATISTA**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa y se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

LEÍDO que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 15 días del mes de septiembre del año 2022.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines.

5


A handwritten signature in blue ink, consisting of a long, sweeping curve followed by a small loop.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a circular shape with internal scribbles.




UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

“LA CONTRATANTE”



DR. ALEJANDRO GALDERÓN LANDAVERDE
COORDINADOR DE CONSTRUCCIÓN,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS


“EL CONTRATISTA”



INSTALACIONES HIDROMECAÑICAS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V
C. LUIS GERARDO ORTEGA MENDOZA
APODERADO LEGAL

TESTIGO:

SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO
RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA



M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. UACH-CCMS-03-2022/D-CM1.
CONSTE.-----